



# **REGLAMENTO GENERAL DE TÍTULOS Y CERTIFICACIONES DE ESTUDIOS**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO**

Octubre de 2016



MORENO, 15 MAR 2013

VISTO el Expediente N° UNM:0000514/2012 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los objetivos y lineamientos establecidos en el PROYECTO INSTITUCIONAL 2011-2015 de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, aprobado por la Resolución UNM-R N° 21/10 y autorizado por la Resolución ME N° 2.118/11, se vienen desarrollando diversas actividades y acciones tendientes a la puesta en marcha y pleno funcionamiento de la misma.

Que en ese entendimiento, resulta necesario establecer las normas de procedimiento para la tramitación y otorgamiento de los Títulos Universitarios, Diplomas y distinciones que extienda la UNIVERSIDAD, así como también para la expedición de Certificados Analíticos de Estudios a sus estudiantes y graduados.

Que la SECRETARÍA ACADÉMICA ha formulado la propuesta pertinente.

Que de conformidad con el inciso o) del artículo 35 del ESTATUTO PROVISORIO de la UNIVERSIDAD, es atribución de su CONSEJO SUPERIOR, aprobar los Reglamentos Generales en materia académica.

Que hallándose la UNIVERSIDAD en plena etapa organizativa, aún no se han integrado sus órganos de gobierno, y por tanto, no se ha constituido su CONSEJO SUPERIOR.

Que en consecuencia, conforme la Cláusula Transitoria del ESTATUTO PROVISORIO de la UNIVERSIDAD, corresponde al RECTOR ORGANIZADOR ejercer las atribuciones de los órganos de gobierno allí previstos.

Que la SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR N° 24.521 y el inciso a) del artículo 96 (Cláusula Transitoria) del ESTATUTO PROVISORIO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO aprobado por la Resolución ME N° 1.118/10, publicada en el Boletín Oficial N° 31.970 del 23 de agosto de 2010.

Por ello,

El RECTOR ORGANIZADOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el REGLAMENTO GENERAL DE TÍTULOS Y CERTIFICACIONES DE ESTUDIOS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse los Modelos de TÍTULOS, DIPLOMAS y CERTIFICADOS, que como Anexo II forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN UNM-R N° 66/13

Hugo O. ANDRADE  
RECTOR ORGANIZADOR



## REGLAMENTO GENERAL DE TÍTULOS, DIPLOMAS Y CERTIFICACIONES DE ESTUDIOS

### ALCANCE

ARTÍCULO 1º.- El otorgamiento de Títulos Académicos de Pregrado y Grado, Diplomas de Estudios Intermedios y Certificaciones de Estudios o Certificados Analíticos de Estudios a favor de quienes cumplan con los requisitos y condicionalidades correspondientes, de acuerdo a los Planes de Estudios de las carreras que dicta la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO (UNM), se regirá por el presente REGLAMENTO GENERAL.

El otorgamiento de Diplomas, Certificaciones y todo otro reconocimiento institucional por las actividades extracurriculares que realice la UNM, incluidos cursos y diplomaturas, se regirán por las disposiciones reglamentarias que a tal efecto dicte la UNIVERSIDAD.

### UNIDAD RESPONSABLE

ARTÍCULO 2º.- Corresponde a la SECRETARÍA ACADÉMICA, por intermedio de las áreas competentes, entender en todo lo atinente a la organización, trámite y registros inherentes a la emisión de los títulos que extienda la UNIVERSIDAD, incluida la custodia de la documentación.

### CARACTERÍSTICAS

ARTÍCULO 3º.- Los Títulos, Diplomas y Certificaciones de Estudios que extienda la UNM, de conformidad con los modelos que se aprueban en el Anexo II de la presente Resolución, contendrán los siguientes datos, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición DNGU N° 22/09 dictada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA con fecha 4 de noviembre de 2009.

a) Títulos y Diplomas:

Anverso:

- Datos institucionales: Universidad Nacional de Moreno y Departamento Académico.
- Nombre/s y apellido/s completo/s del egresado tal como conste en su respectivo documento de identidad.
- Fecha de finalización de los estudios.
- Denominación de la carrera cursada de la cual se obtiene el Título de Grado, Título de pregrado ó Diploma de Estudios intermedios que corresponda.
- Nombre del Título o Diploma obtenido.
- Lugar y fecha de expedición del Título ó Diploma.
- Firma y aclaración de la/s autoridades (Rector, Director General, Coordinador de Carrera y Secretario Académico) e interesado o egresado.
- Sello institucional de la UNM.

Reverso:

- Tipo y Número de documento de identidad del egresado.

b) Certificaciones de Estudios ó Certificados Analíticos de Estudios:

- Datos institucionales: Universidad Nacional de Moreno y Departamento Académico.
- Nombre/s y apellido/s completo/s del egresado tal como conste en su respectivo documento de identidad.
- Tipo y Número de documento de identidad del egresado.
- Fecha de finalización de los estudios.
- Denominación de la carrera cursada de la cual se obtiene el Título de Grado, Título de



## Universidad Nacional de Moreno

pregrado ó Diploma de Estudios intermedios que corresponda.

- Indicación de la orientación, si procediere.
- Identificación de las obligaciones curriculares del Plan de Estudios, consignando la totalidad de las calificaciones obtenidas y la fecha de cada una de ellas, incluidos los aplazos, con indicación del número de Acta de registración.
- Nombre del Título o Diploma obtenido y mención de la orientación, si procediere.
- Promedio general obtenido con y sin aplazos.
- Lugar y fecha de expedición del Título ó Diploma.
- Firma y aclaración de la/s autoridades (Secretario Académico, Director de Gestión Académica y Departamento de Títulos) e interesado o egresado.
- Sello institucional de la UNM.

En el caso de los ciclos de complementación curricular se consignará el título o antecedente académico acreditado como requisito de ingreso.

### PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS

ARTÍCULO 4º.- El alumno que haya cumplido con la totalidad de las obligaciones curriculares exigibles, de conformidad con lo previsto en el Plan de Estudios correspondiente, deberá solicitar ante la SECRETARÍA ACADÉMICA le expedición de su Título de Pregrado o Grado, mediante el Formulario que se aprueba por el presente Reglamento.

ARTÍCULO 5º.- El DEPARTAMENTO DE TÍTULOS glosará los Formularios receptados y debidamente rubricados por los interesados, cuyos requisitos y condicionalidades hayan sido verificados y aprobados, conforme la siguiente documentación respaldatoria que se adjuntará a los mismos:

- a) Fotocopia del Documento de identidad del interesado. En el caso de extranjeros, del Documento de identidad del país de origen y del Pasaporte, si procediere.
- b) Copia autenticada de la Resolución aprobatoria del Plan de Estudios en el que se hallare encuadrado el alumno y de la Resolución del Ministerio de Educación que le otorgue reconocimiento oficial y validez nacional al Título en cuestión y en caso de corresponder, la acreditación extendida por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.
- c) Certificado de materias aprobadas expedido por la Dirección de Gestión Académica, con indicación del número de Acta de registración. En el caso de la revalidación de estudios de otras Universidades se adjuntarán constancias de los actos administrativos que dispusieran su otorgamiento.
- d) Constancia expedida por el Departamento de Alumnos del cumplimiento de los requisitos de ingreso que correspondan, consignando el título acreditado y obrante en el legajo del alumno.
- e) Constancia de libre deuda expedida por el Departamento Biblioteca e Información Académica.
- f) Constancia de inexistencia de sanciones disciplinarias vigentes expedida por el Departamento de Alumnos.

La acreditación de la extensión de Diplomas de Estudios Intermedios que prevean los Planes de Estudios, implicará el cumplimiento de los extremos que se hubieran exigido y acreditado con anterioridad.

ARTÍCULO 6º.- Con la previa conformidad de las autoridades académicas que correspondan, el DEPARTAMENTO DE TÍTULOS expedirá los Proyectos de Certificados Analíticos de Estudios de cada uno de los solicitantes, sin enmiendas ni raspaduras.

Con posterioridad, convocará a los solicitantes para la verificación de sus datos personales y corroborar la inexistencia de errores u omisiones y/o dar curso a las rectificaciones, aclaraciones y certificaciones que deban practicarse para la prosecución de los trámites.

Cumplido, remitirá las actuaciones a la SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA del Rectorado para la intervención de su competencia.



ARTÍCULO 7º.- Corresponde al CONSEJO SUPERIOR la aprobación de los Títulos Académicos de Pregrado y Grado que otorgue la UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 8º.- Con el acto resolutorio de aprobación de los Títulos Académicos a otorgar, la SECRETARÍA ACADÉMICA tomará intervención a efectos de la firma de los Certificados Analíticos de Estudios por duplicado y la expedición de los Títulos correspondientes, por intermedio del DEPARTAMENTO DE TÍTULOS, con su debida numeración correlativa y registro en los libros habilitados a tal fin.

ARTÍCULO 9º.- Una vez cumplidos los recaudos precedentes, el DEPARTAMENTO DE TÍTULOS procederá al ingreso de datos de los Títulos y Certificados Analíticos de Estudios emitidos y de las autoridades firmantes al SISTEMA INFORMÁTICO DE CERTIFICACIONES (SICer) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS de la NACIÓN, en cumplimiento de las Disposiciones DNGU N° 21/09 y 22/09.

Con la emisión del remito correspondiente, enviará uno de los Certificados Analíticos de Estudios emitidos para su debida legalización por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN y posterior entrega al solicitante. El Certificado restante se archivará en el legajo de egresado confeccionado a tal fin.

ARTÍCULO 10.- En la oportunidad de entrega del Certificado Analítico de Estudios debidamente legalizado al solicitante, el DEPARTAMENTO DE TÍTULOS tomará registro con la rúbrica del mismo en el Libro correspondiente y asentará la fórmula de jura elegida por este para el acto de colación, de conformidad con los términos que se indican en la presente Resolución.

Con posterioridad corresponderá la firma del interesado en el Título.

A requerimiento de los interesados, el DEPARTAMENTO DE TÍTULOS podrán extender constancias de título en trámite.

ARTÍCULO 11.- Cumplido, procederán las firmas de los Títulos por las autoridades correspondientes y su custodia por parte del DEPARTAMENTO DE TÍTULOS hasta el acto de colación.

En forma previa a dicho acto, efectuará una copia digital en blanco y negro con una resolución mínima de 800dpi para conservar en archivo digital en el legajo de egresado.

## **COLACIONES**

ARTÍCULO 12.- Corresponde al Rectorado la extensión y entrega de los Títulos Académicos de Pregrado y Grado que emita la UNIVERSIDAD en actos públicos a realizarse en sede de la misma y en la fecha que estime conveniente realizar.

Constituye la colación de grados un acto académico solemne por el cual la UNIVERSIDAD otorga el Título Académico que corresponda de acuerdo a la normativa vigente a sus egresados y/o a quienes accedan al nivel de Pregrado que prevean los Planes de Estudios.

ARTÍCULO 13.- La entrega de los Títulos Académicos es personal y bajo juramento obligatorio.

En caso de impedimento, el egresado podrá otorgar poder especial a un tercero para que lo haga y reciba en su nombre.

ARTÍCULO 14.- El egresado deberá elegir alguna de las siguientes formulas admitidas para el juramento obligatorio:

- a) "Juro por Dios, por la Patria y por mi honor, ejercer con dignidad la profesión y emplear los conocimientos adquiridos en forma socialmente responsable en todas las actividades que



## Universidad Nacional de Moreno

realice, conforme a las normas legales vigentes. Si así no lo hiciere que Dios y la Patria me lo demanden".

- b) "Juro por Dios y por la Patria, ejercer con dignidad la profesión y emplear los conocimientos adquiridos en forma socialmente responsable en todas las actividades que realice, conforme a las normas legales vigentes. Si así no lo hiciere que Dios y la Patria me lo demanden".
- c) "Juro por la Patria y por mi honor, ejercer con dignidad la profesión y emplear los conocimientos adquiridos en forma socialmente responsable en todas las actividades que realice, conforme a las normas legales vigentes. Si así no lo hiciere que la Patria me lo demande".
- d) "Juro por mi honor, ejercer con dignidad la profesión y emplear los conocimientos adquiridos en forma socialmente responsable en todas las actividades que realice, conforme a las normas legales vigentes. Si así no lo hiciere que la Patria me lo demande".

El juramento será leído por la autoridad anfitriona y podrá realizarse en forma grupal o individual.

ARTÍCULO 15.- El Título Académico de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO es único y original no admitiéndose la entrega de duplicados, cualquiera sea el motivo.

### PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE DIPLOMAS

ARTÍCULO 16.- La expedición de los Diplomas de Estudios Intermedios que prevean los Planes de Estudios, procede a iniciativa de la SECRETARÍA ACADÉMICA, al menos UNA (1) vez por año calendario.

ARTÍCULO 17.- El DEPARTAMENTO DE TÍTULOS glosará la información de los candidatos habilitados según su situación académica, y cuyos requisitos y condicionalidades hayan sido verificados y aprobados, conforme la siguiente documentación respaldatoria que se adjuntará a los mismos:

- a) Certificado de materias aprobadas expedido por la Dirección de Gestión Académica, con indicación del número de Acta de registración. En el caso de la revalidación de estudios de otras Universidades, se adjuntarán constancias de los actos administrativos que dispusieran su otorgamiento.
- b) Copia autenticada de la Resolución aprobatoria del Plan de Estudios en el que se hallare encuadrado el alumno y de la Resolución del Ministerio de Educación que le otorgue reconocimiento oficial y validez nacional al Título de la carrera en cuestión, donde constará el Diploma de Estudios Intermedios a extender.
- c) Constancia de inexistencia de sanciones disciplinarias vigentes expedida por el Departamento de Alumnos.
- d) Constancia expedida por el Departamento de Alumnos del cumplimiento de los requisitos de ingreso que correspondan, consignando el título acreditado y obrante en el legajo del alumno.

ARTÍCULO 18.- Con la previa conformidad de las autoridades académicas que correspondan el DEPARTAMENTO DE TÍTULOS convocará a los candidatos para la verificación de sus datos personales y corroborar la inexistencia de errores u omisiones y/o dar curso a las rectificaciones, aclaraciones y certificaciones que deban practicarse para la prosecución de los trámites.

Cumplido, remitirá las actuaciones a la SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA del Rectorado para la intervención de su competencia.

ARTÍCULO 19.- Corresponde al RECTOR la aprobación de los Diplomas de Estudios Intermedios que otorgue la UNIVERSIDAD, conforme los Planes de Estudios que así lo prevean.

ARTÍCULO 20.- Con el acto resolutorio de aprobación de los Diplomas de Estudios Intermedios a otorgar, la SECRETARÍA ACADÉMICA tomará intervención a efectos de su expedición, por



## Universidad Nacional de Moreno

intermedio del DEPARTAMENTO DE TÍTULOS, con su debida numeración correlativa y registro en los libros habilitados a tal fin.

Con posterioridad corresponderá la firma del diplomado en el mismo.

ARTÍCULO 21.- Cumplido, procederán las firmas de los Diplomas de Estudios Intermedios por las autoridades correspondientes y su custodia por parte del DEPARTAMENTO DE TÍTULOS hasta el acto de entrega.

En forma previa a dicho acto, se efectuará una copia digital en blanco y negro con una resolución mínima de 800dpi para conservar en archivo digital en el legajo de egresado.

ARTÍCULO 22.- Corresponde al Rectorado la extensión y entrega de los Diplomas de Estudios Intermedios que emita la UNIVERSIDAD, pudiendo realizarse en actos públicos en sede de la misma y en la fecha que estime conveniente realizar, o por intermedio del DEPARTAMENTO DE TÍTULOS.

La entrega será en forma personal y no requerirá de juramento mediante.

En caso de impedimento, el diplomado podrá otorgar poder por escrito ante la SECRETARÍA ACADÉMICA a un tercero para que lo reciba en su nombre.

ARTÍCULO 23.- El Diploma de Estudios Intermedios de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO es único y original no admitiéndose la entrega de duplicados, cualquiera sea el motivo.

### DIPLOMAS Y MEDALLAS DE HONOR

ARTÍCULO 24.- Serán reconocidos con diploma y/o medalla de honor “magna cum laude”, a los egresados de carreras de grado y posgrado que hayan demostrado desempeño destacado, conforme los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido el más alto promedio, nunca inferior a NUEVE (9) puntos,
- b) No registrar aplazos,
- c) No haber sido pasibles de sanciones disciplinarias, Concretar sus estudios en el número de años previsto en el Plan de estudios de su carrera.

Dichas distinciones serán otorgadas con posterioridad a la jura de su Título Académico.

ARTÍCULO 25.- Serán reconocidos con un diploma de honor “cum laude”, a los egresados de carreras de grado y posgrado que hayan demostrado desempeño destacado, conforme los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido el más alto promedio, nunca inferior a OCHO (8) puntos,
- b) No registrar aplazos,
- c) No haber sido pasibles de sanciones disciplinarias.

Dicha distinción será otorgada con posterioridad a la jura de su Título Académico.

ARTÍCULO 26.- La expedición de los diplomas y medallas de honor, proceden a iniciativa de la SECRETARÍA ACADÉMICA, al menos UNA (1) vez por año calendario.

Corresponde al CONSEJO SUPERIOR la aprobación de los diplomas y medallas de honor que otorgue la UNIVERSIDAD.

Con el acto resolutorio de aprobación, la SECRETARÍA ACADÉMICA tomará intervención a efectos de su expedición por intermedio del DEPARTAMENTO DE TÍTULOS, con su debida numeración correlativa y registro en Libros.

Se otorgarán sin distinción a todos aquellos que reúnan los requisitos exigibles en actos públicos a realizarse en sede de la misma y en la fecha que estime conveniente realizar.

La entrega será en forma personal y no requerirá de juramento mediante.

En caso de impedimento, el egresado honrado con diploma y/o medalla de honor podrá otorgar



## Universidad Nacional de Moreno

poder por escrito ante la SECRETARÍA ACADEMICA a un tercero para que lo reciba en su nombre. En forma previa a dicho acto, se efectuará una copia digital en blanco y negro con una resolución mínima de 800dpi para conservar en archivo digital en el legajo de egresado.

ARTÍCULO 27.- Los diplomas y medallas de honor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO son únicos y originales no admitiéndose la entrega de duplicados, cualquiera sea el motivo.

### **EXPEDICIÓN POST MORTEM**

ARTÍCULO 28.- En caso de fallecimiento del alumno, con anterioridad a la expedición de su título o diploma, sus familiares podrán solicitar la expedición Post Mortem.

El DEPARTAMENTO DE TÍTULOS glosará a las actuaciones pertinentes, el certificado de defunción del alumno y acreditará el vínculo familiar del/de los solicitante/es.

El Título o Diploma Post Mortem contendrá la siguiente leyenda: “El titular ha fallecido y se expide a petición de sus familiares”.

La entrega procederá sin ceremonia mediante, no requiriendo del juramento de rigor.

*(apartado y artículo incorporado por el artículo 1º de la Resolución UNM-CS N° 253/16)*



**Universidad Nacional de Moreno**

**FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRÁMITE**

Fecha :        /        / 20

**SOLICITUD DE TRÁMITE DE (título de .....)**

<b>Apellido/s:</b>	<b>D.N.I N°:</b>
<b>Nombre/s:</b>	<b>Nacido/a en:</b>
<b>Provincia:</b>	<b>Nacionalidad:</b> <b>Naturalizado: si / no</b>
<b>Fecha de Nacimiento:</b>	<b>Domicilio:</b> <b>N°:</b> <b>Piso:</b>
<b>Teléfono:</b>  <b>Teléfono celular:</b>	<b>Localidad:</b> <b>C.P.</b>
<b>Correo electrónico:</b>	
<b>Título Secundario:</b> <b>Año de Egreso:</b>	
<b>Año de Ingreso a la UNM:</b>	<b>Año de finalización estudios:</b>
<b>Carrera:</b> <b>Título que solicita:</b>	

.....  
**Firma del solicitante**

.....  
**Sello y firma Autorizada**



ANEXO II

MODELO DE TÍTULO DE GRADO

REPÚBLICA ARGENTINA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO

*Departamento de*

*El Rector de la Universidad y el Director General del Departamento*

*Por cuanto,*

*de 20* *los estudios correspondiente a la carrera de*

*ha finalizado el*

*Por tanto, de acuerdo a lo dispuesto en las normas vigentes en esta Universidad,*

*le expedimos el presente título de*

*Moreno,* *de* *de 20*



Director General

Coordinador

Rector

Secretario Académico

Prima del Honorario



## ESPECIFICACIONES

### 1) PAPEL:

- Medidas: 350 mm x 500 mm
- Tipo: Blanco de 290 gramos/m<sup>2</sup>

### 2) PREIMPRESIÓN:

Tipo: OFFSET de alta resolución por CASA DE MONEDA

- Frente: a 7 tintas Logotipo oficial UNM (Resolución UNM-R N° 93/10) a dos colores, Escarapela conmemorativa Bicentenario Argentino a 3 colores, fondo guilloche a 1 color, Logotipo oficial UNM en tinta invisible viro amarillo.

Los textos en tinta negra, con Escudo Nacional en cuño seco y numeración en tipografía en tinta negra.

- Dorsal: a un color

### 3) IMPRESIÓN ESPECÍFICA:

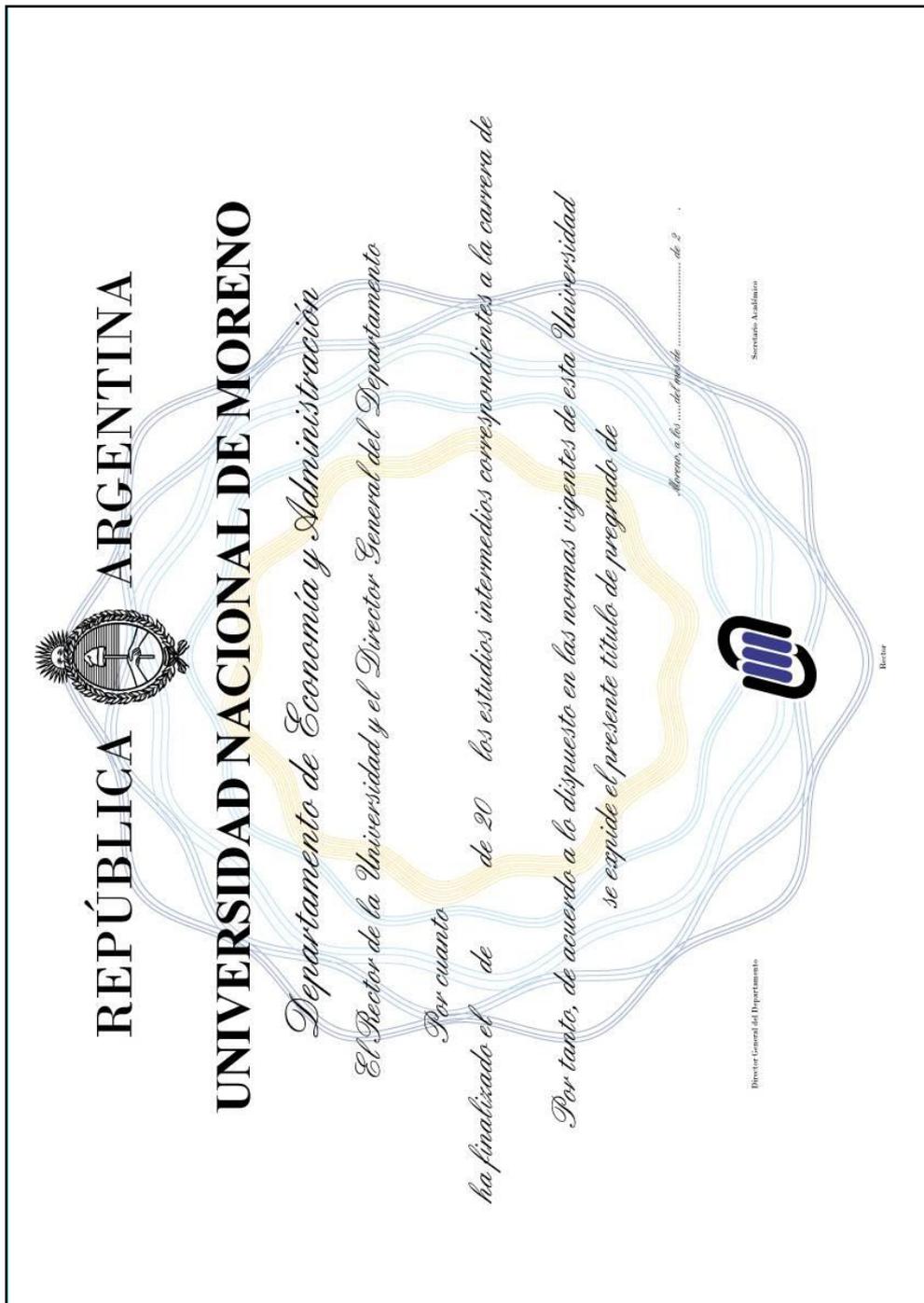
- Tipo: Plotter de impresión de alta resolución por inyección térmica de tinta por la UNM

- Tipografía:

1. Encabezamiento: Alto 86 mm y ancho 330 mm
2. Unidad académica: Alto 10 mm
3. Texto: English 111 Vivace BT (34)
4. Nombre/s y apellido/s: English 111 Vivace BT (55)
5. Título: English 111 Vivace BT (55)
6. Aclaración de firmas: Century Gothic (8)
7. Cargo autoridades firmantes: Century Gothic (6)
8. Dorsal: Documento de identidad: Century Gothic (8)



MODELO DE TITULO DE PREGRADO





## ESPECIFICACIONES

### 1) PAPEL:

- Medidas: 250 mm x 350 mm
- Tipo: Blanco de 290 gramos/m<sup>2</sup>

### 2) PREIMPRESIÓN:

Tipo: OFFSET de alta resolución por CASA DE MONEDA

- Frente: a 7 tintas Logotipo oficial UNM (Resolución UNM-R N° 93/10) a dos colores, Escarapela conmemorativa Bicentenario Argentino a 3 colores, fondo guilloche a 1 color, Logotipo oficial UNM en tinta invisible viro amarillo.

Los textos en tinta negra, con Escudo Nacional en cuño seco y numeración en tipografía en tinta negra.

- Dorso: a un color

### 3) IMPRESIÓN ESPECÍFICA:

- Tipo: Plotter de impresión de alta resolución por inyección térmica de tinta por la UNM

- Tipografía:

1. Encabezamiento: Alto 50 mm y ancho 150 mm
2. Unidad académica: Alto 6 mm
3. Texto: English 111 Vivace BT (20)
4. Nombre/s y apellido/s: English 111 Bold BT (20)
5. Título: English 111 Vivace BT (20)
6. Aclaración de firmas: Century Gothic (4)
7. Cargo autoridades firmantes: Century Gothic (4)
8. Dorso: Documento de identidad: Century Gothic (8)







## ESPECIFICACIONES

1) PAPEL:

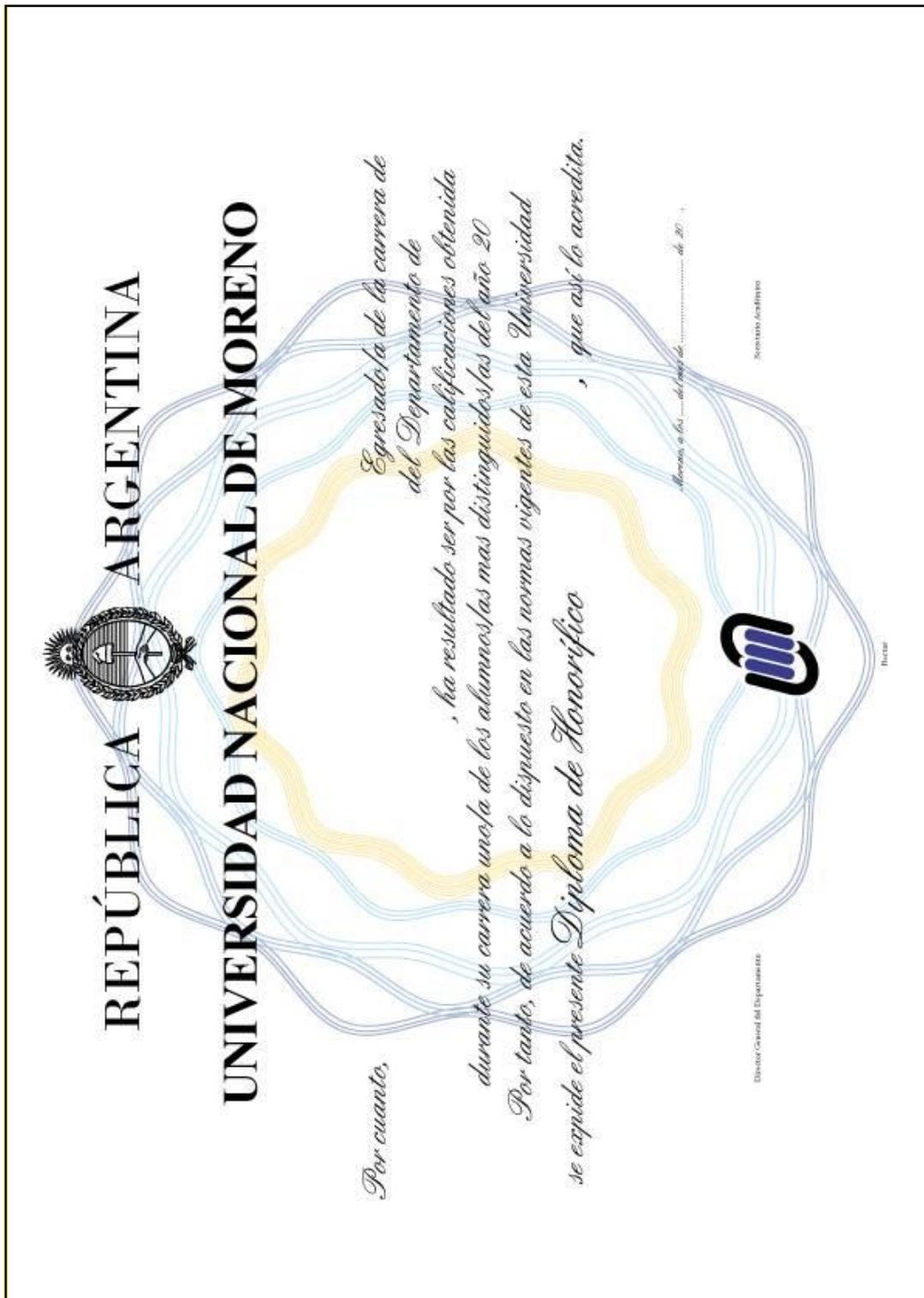
- Medidas: 210 mm x 297 mm
- Tipo: Blanco de 200 gramos/m<sup>2</sup>

2) IMPRESIÓN ESPECÍFICA:

- Tipo: Plotter de impresión de alta resolución por inyección térmica de tinta por la UNM
- Tipografía:
  1. Encabezamiento: Alto 216 mm y ancho 297 mm
  2. Unidad académica: Alto 10 mm
  3. Texto: English 111 Vivace BT (31.63)
  4. Nombre/s y apellido/s: English 111 Vivace BT (35.84)
  5. Título: English 111 Vivace BT (34)
  6. Aclaración de firmas: Century Gothic (4)
  7. Cargo autoridades firmantes: Century Gothic (4)



MODELO DE DIPLOMA DE HONOR





## ESPECIFICACIONES

### 1) PAPEL:

- Medidas: 250 mm x 350 mm
- Tipo: Blanco de 290 gramos/m<sup>2</sup>

### 2) PREIMPRESIÓN:

Tipo: OFFSET de alta resolución por CASA DE MONEDA

- Frente: a 7 tintas Logotipo oficial UNM (Resolución UNM-R N° 93/10) a dos colores, Escarapela conmemorativa Bicentenario Argentino a 3 colores, fondo guilloche a 1 color, Logotipo oficial UNM en tinta invisible viro amarillo.

Los textos en tinta negra, con Escudo Nacional en cuño seco y numeración en tipografía en tinta negra.

- Dorso: a un color

### 3) IMPRESIÓN ESPECÍFICA:

- Tipo: Plotter de impresión de alta resolución por inyección térmica de tinta por la UNM

- Tipografía:

1. Encabezamiento: Alto 50 mm y ancho 150 mm
2. Unidad académica: Alto 6 mm
3. Texto: English 111 Vivace BT (20)
4. Nombre/s y apellido/s: English 111 Bold BT (20)
5. Título: English 111 Vivace BT (20)
6. Aclaración de firmas: Century Gothic (4)
7. Cargo autoridades firmantes: Century Gothic (4)



## MODELO DE MEDALLA DE HONOR



## ESPECIFICACIONES

Diámetro: 70 mm

Grosor: 7 mm

Material: metal fundido con pátina dorada.

Anverso: en forma circular “Universidad Nacional de Moreno – al mérito académico”

En el centro: Logotipo oficial UNM (Resolución UNM-R N° 93/10)

Reverso: Nombre/s y apellido/s, Magna Cum Laude y año (en 3 ó 4 renglones)

Las medallas penderán de un cordón con los colores distintivos del logotipo oficial UNM (Resolución UNM-R N° 93/10)